

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No.

de 2009

( 2 1 JUL. 2009 )

"Por la cual se crea el Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación"

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto Ley 1012 de 2000, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 1012 del 2000, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 1012 de 2000, establece:

"Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que mediante la Resolución No 0636 del 29 de enero de 2001, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la Dirección Nacional de Identificación – Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, requiere la creación de un grupo de trabajo que se encargue de todos los aspectos relacionados con las disposiciones legales aplicables a su gestión, entre otros, la respuesta de las tutelas y derechos de petición.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Creación. A partir de la fecha, la Dirección Nacional de Identificación – Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, para su organización interna contará con el Grupo Jurídico, adicional a los creados mediante la resolución No. 0636 de 2001.

ARTÍCULO 2º: Funciones. El Grupo Jurídico, contribuirá con la Dirección Nacional de Identificación, en el apoyo de todos los aspectos relacionados con las disposiciones legales aplicables a su gestión y adicionalmente las que se detallan a continuación:

Continuación de la Resolución No. de 2009 "Por la cual se crea el Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación"

Página 2 de 2

- a Preparar los proyectos de respuesta para revisión de la Oficina Jurídica Secretaría General, de los derechos de petición que deba responder en forma directa el Registrador Nacional del Estado Civil en materia de Identificación.
- b Proyectar la respuesta a las tutelas dentro del ámbito de su competencia que le sean asignadas por la Oficina Jurídica Secretaría General y remitirlas a dicha dependencia para su trámite correspondiente.
- c Dar respuesta oportuna a las quejas, derechos de petición y aquellas solicitudes que, en derecho, se presenten ante la Dirección Nacional de Identificación, sobre temas inherentes a su función.

ARTÍCULO 3°: Designación del Coordinador. El Registrador Nacional del Estado Civil, designará el Coordinador del Grupo de Jurídica de Identificación de que trata la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y derogas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 JUL. 2009

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

/JMA/Wilson